



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.444.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en los expedientes Letra "C" - N° 178181/4 - Fichero N° 58, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04449-1; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 3424, la Concesión 344 queda afectada en su sector Norte a Distrito Residencial de una Familia, y el resto de la Concesión como Distrito Residencial de Baja Densidad.

Que el Departamento de Desarrollo Urbano informa que el sector a urbanizar forma parte de un área mayor que predominantemente se convertirá en Residencial de Baja Densidad.

Que como consecuencia de un entorno de similares características, cuyos rasgos principales son las abundantes masas verdes, los grandes tamaños de lotes, calles con pequeñas calzadas y aceras de césped; se sugiere continuar con esta morfología en el nuevo emprendimiento, permitiendo dar unidad residencial al integrarse con el sector habitacional existente.

Que analizando la propuesta del loteador, es decir cuneta de contención de hormigón, completando la calle con ripio-suelo, y su alternativa de calzada de hormigón de 15 centímetros de espesor sin cordones, no habría objeciones en cuanto a no exigir cordón cuneta.

Que, de conformidad con lo informado por la Dirección de Estudios y Proyectos y por Obras Viales, la construcción propuesta por los loteadores, ha sido considerada como suficiente y conveniente, atento a las particulares características del proyecto.

Que como por Ordenanza N° 2588, para el caso de nuevos loteos se obliga a la ejecución de cordón cuneta de hormigón, debería entonces para este caso hacerse una excepción a la misma, atribución ésta que le corresponde a este Concejo.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase a los propietarios del loteo que comprende la fracción de terreno ubicada en parte de la Fracción B del plano de mensura N° 131174, de la Concesión 344 de la ciudad de Rafaela; a construir un cordón de contención de hormigón de 15 cm. de espesor y 40 cm. de ancho a ambos lados de la calzada en reemplazo del cordón cuneta exigido por Ordenanza N° 2588, completando los 15 cm. de espesor de la misma con una capa inferior de 10 cm. de espesor de suelo-ripió y otra capa superior de 5 cm. de espesor de suelo-ripió-cemento y subrasante de suelo compactado; como alternativa se admitirá un pavimento de hormigón de 15 cm. de espesor sin cordones,

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



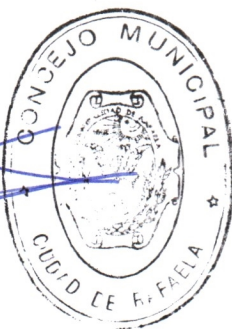
**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

sobre sub-base del suelo debidamente compactada y base de arena de 5 cm. de espesor, todo con un ancho de acuerdo a los detalles constructivos y especificaciones técnicas presentados y aprobados.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los dieciocho días
del mes de octubre de dos mil
uno.-

Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




C.P.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela